

Subsecretaría de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 716/SSTRANS/13

Establézcase que como condición previa a la emisión del Certificado de Titularidad de Licencia de Taxi, el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), deberá contar con el Certificado de Libre Deuda de Obra Social emitido por la Obra Social de Peones de Taxis (OSPETAX)

Buenos Aires, 2 de octubre de 2013

B.O. de la Ciudad de Buenos Aires del 04/10/2013

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.148, 3.622, Los Decretos Nros. 498/08, 143/12 y el Expediente N°

1242235/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por la Ley N° 2.148 y modificado por la Ley 3622, establece en el Artículo 12.4.4.2 inc. h) de su Anexo pertinente que a los efectos de la transferencia de licencias de taxi, se deberá presentar como requisito previo, un Certificado de Libre Deuda de Obra Social;

Que la Ley N° 23.660 regula las obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial y los derechos que a las mismas le corresponden;

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante Resolución General RG 3329 y concordantes establece el modo de determinación de la deuda por obra social y el procedimiento correspondiente;

Que resulta necesario determinar las responsabilidades que por aportes a obras sociales se establecen en las relaciones laborales entre los titulares de licencias de taxi y los conductores empleados;

Que resulta propicio que tales determinaciones se efectúen al momento de la transferencia de las licencias de taxi, oportunidad en que suele producirse el distracto en la relación laboral;

Que se encuentra pendiente de establecerse las formalidades y procedimientos para la obtención del Certificado de Libre de Deuda Obra social exigido por la normativa.

Por ello, en uso de las facultades conferidas los Decretos N° 498/08 y 143/12;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1º.- Establézcase que como condición previa a la emisión del Certificado de Titularidad de Licencia de Taxi, el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), deberá contar con el Certificado de Libre Deuda de Obra Social emitido por la Obra Social de Peones de Taxis (OSPETAX).

Artículo 2º.- Los Certificados de Libre Deuda de Obra Social serán tramitados por el interesado ante OSPETAX Reg. INOS 12370-1. Los empleadores que contaren con peones afiliados a otras obras sociales, previo a su presentación en OSPETAX deberán solicitar ante las respectivas obras sociales certificación de aportes efectuados a fin de verificar su ajuste a los aportes y contribuciones que corresponden al haber mínimo conforme al Convenio Colectivo de Trabajo 436/06 y modificatorios o el que en el futuro rija la actividad y al artículo 92 ter inciso 4) de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 26.474.

Artículo 3º.- Los Certificados de Libre Deuda de Obra Social serán tramitados según lo especificado en el Anexo I (IF-2013-05097399-SSTRANS) que se acompaña a la presente.

Artículo 4º.- La Obra Social de Peones de Taxis deberá establecer en el plazo máximo de quince (15) días hábiles el estado de la tramitación pertinente mediante información suministrada por medio electrónico a la Administradora del RUTAX, estableciendo, asimismo, un procedimiento de notificación al interesado.

Artículo 5º.- Los Certificados de Libre Deuda de Obra Social tendrán una validez máxima de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su emisión para presentarla ante la Administradora del Rutax..

Artículo 6º.- Quedan exceptuados de la exigencia del Certificado de Libre Deuda de Obra Social los titulares que no registraren relaciones laborales con Conductores no Titulares y que no hayan contratado la administración de sus licencias con empresas Mandatarias de Taxis en los últimos diez (10) años. A este efecto OSPETAX informará mensualmente al RUTAX el Registro de exceptuados.

Artículo 7º.- Con la sola presentación del Certificado de Titularidad, por parte del interesado, el Escribano interviniente en la transferencia de la Licencia de Taxi, dará por cumplido el requisito prescripto en el punto 12.4.4.2 inc. h) del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 8º.- La presente resolución entrará en efectiva vigencia, mediante la disposición que a tal efecto dictará la Dirección General de Transporte,

Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Transporte la que comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, al Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, a los Secretarios Generales del Sindicato de Peones de Taxis y del Sindicato de Conductores de Taxi, a los Presidentes de la Sociedad Propietarios de Automóviles con Taxímetro, de la Unión de Propietarios de Autos Taxis y de la Asociación Taxistas de Capital, de la Cámara Empresaria del Autotaxi, de la Unión Propietarios y Mandatarios de la República Argentina, a la Gerencia Operativa de Registro de Taxis, Remises, Escolares y Carga y a la Administradora del RUTAX.

Cumplido. Archívese.

Dietrich

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 716 /SSTRANS/13

ANEXO I

PROCEDIMIENTO LIBRE DEUDA DE OBRA SOCIAL PARA TRANSFERENCIA DE LICENCIAS DE TAXI

(Punto 12.4.4.2 inc. h) del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires)

1. Para la tramitación del Certificado de Libre Deuda de Obra Social, el interesado deberá concurrir a la Administradora del RUTAX o a la Obra Social de Peones de Taxis (en adelante OSPETAX) quienes entregarán un instructivo explicativo.
2. El interesado solicitará turno personalmente en OSPETAX o vía Web en la página www.spt.org.ar a cuyo efecto deberá contar con la documentación indicada en el instructivo.
3. En caso de registrar el interesado Conductores No Titulares afiliados a otras obras sociales deberá solicitar ante las mismas Certificado de Aportes efectuados a dichas obras sociales durante los períodos de afiliación. Estos certificados deberá acompañarlos en su primera presentación ante OSPETAX conjuntamente con la restante documentación exigida en el instructivo.
4. El interesado concurrirá a OSPETAX en la fecha y horario obtenidos presentando la documentación solicitada dando este acto comienzo al plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 4° de la Resolución para la producción del informe detallado en el punto 5° de este Anexo.
5. OSPETAX verificará la documentación entregada y si correspondiere el/los Certificados de Aportes a otras obras sociales.

ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 716 /SSTRANS/13 (continuación)

Cumplido, comunicará a la Administradora del RUTAX, por medio electrónico, dentro de los quince (15) días hábiles de iniciada la tramitación, el estado de la misma con las siguientes calificaciones:

- a- APROBADO (indicando Número de Certificado, fecha de aprobación y vigencia del Certificado de Libre Deuda de Obra Social)
- b- CON DEUDA (consignando la existencia de deuda por Obra Social)
- c- CON TRAMITES PENDIENTES (falta de documentación)

Cualquiera de las calificaciones aplicadas importará la finalización del trámite y se notificará a los interesados mediante la modalidad que establezca OSPETAX. Por otra parte, el modo electrónico será el único válido a efectos de acreditar el estado de la tramitación.

6. Verificada la inexistencia de deuda y tratándose del estado del trámite calificado como APROBADO, se notificará por medio electrónico a la Administradora del RUTAX, indicando fecha de aprobación, número de Certificado y vencimiento del mismo, y OSPETAX comunicará al interesado la disponibilidad del Certificado de Libre Deuda de Obra Social.
7. Recepcionada electrónicamente la aprobación del trámite de Libre Deuda de Obra Social y cumplidos los demás requisitos pertinentes de la normativa, la Administradora del RUTAX, procederá a emitir el Certificado de Titularidad.
8. La tramitación del Certificado de Titularidad continuará a todos los demás efectos según la metodología establecida hasta el presente.